

## RELATO PROTOTIPO INTERINSTITUCIONALIDAD

Ania González y María Ptqk, encargadas del pilotaje del Prototipo Interinstitucionalidad, nos ofrecen este relato de la metodología utilizada y el trabajo realizado por los participantes en el encuentro MOV-S que tuvo lugar en Bilbao en mayo de 2014, así como un marco temático de partida.

---

### 1. MARCO TEMÁTICO DE PARTIDA

#### ¿Qué entendemos por interinstitucionalidad?

Más que de interinstitucionalidad, hemos querido hablar de prácticas interinstitucionales. Aquellas que precisamente desbordan y problematizan la idea de institución cultural en las relaciones de trabajo entre agentes (artistas, programadores, compañías, responsables de equipamientos....) que suponen la implicación de distintas comunidades profesionales, con diferentes posiciones y márgenes de actuación.

Las prácticas interinstitucionales superan el binomio institución vs. no-institución o dentro vs. fuera de la institución para centrarse en la complejidad de los flujos y relaciones que se dan entre las instituciones en sentido estricto (administraciones, espacios públicos de producción y difusión, etc.) y los agentes.

Las prácticas interinstitucionales tratan, en definitiva, de explorar otra idea de institucionalidad, marcada por relaciones menos normalizadas, más diversas y dinámicas, en ocasiones con vocación de introducir más horizontalidad y transparencia en la toma de decisiones o la gestión de los recursos, y casi siempre con el deseo de abrir los procesos institucionales al diálogo y la contaminación con el contexto.

En un momento como el actual, de clara crisis del modelo institucional en términos no solo económicos sino de legitimidad, representatividad y transparencia, otras formas de relación y de intervención en la gestión de lo común que es la cultura están comenzando a surgir fruto de lo que podemos llamar procesos instituyentes, es decir, procesos de autoorganización llevados a cabo por multiplicidades comunitarias sin unidad, que dan lugar a la constitución de nuevos interlocutores artísticos, culturales, políticos, económicos y por qué no jurídicos. En el juego y la articulación de sus relaciones con y entre lo administrativo, lo público, lo político y lo artístico es donde se da el campo de trabajo y análisis de las prácticas de esa otra interinstitucionalidad que aquí proponemos.

## Objetivos del grupo de trabajo

A partir de ese marco teórico, en el grupo de trabajo hemos querido mantener una conversación que nos ayude a dar respuesta a preguntas como: ¿Estamos realmente ante nuevas formas de institucionalidad? ¿En qué sentido sí? ¿En qué sentido no? ¿Qué elementos entran en juego? ¿Cómo nos imaginamos nuestra posición en este paradigma? ¿Quiénes son los agentes que actúan en esas prácticas interinstitucionales? ¿Se reconocen como interlocutores? ¿Cómo se relacionan entre sí? ¿Cómo se deciden esas relaciones? ¿Qué referentes legales, teóricos o sociales dan forma a esa relación? ¿Qué otra institucionalidad deseamos? ...

## Todas somos procesos instituyentes

Como punto de partida, hemos querido situar a todos los agentes en la posición de "institución" en el sentido de subjetividades implicadas en un "proceso instituyente". Con esta medida nuestra intención era el fortalecimiento de una "ontología del nosotros" así como la actualización de los procesos de constitución de subjetividades colectivas y por lo tanto implicadas en lo común.

Así, definimos como instituciones públicas (administración, equipamiento público, etc.) o instituciones independientes (asociación, empresa, colectivo, etc.) a los y las asistentes al taller en función del carácter público o privado de las aportaciones económicas que sustentan los proyectos a los que cada uno y cada una de ellas representan. De este modo y además del fortalecimiento de la subjetividad colectiva logramos establecer una horizontalidad y neutralización de las relaciones y posiciones de poder implícitas en cada una de sus posiciones como agentes culturales necesarias para el buen desarrollo de prototipos de relaciones interinstitucionales.

## 2. METODOLOGÍA

La metodología se organizó en dos etapas.

El primer día se dedicó a analizar ejemplos reales de prácticas interinstitucionales (de éxito, fracaso o inspiración) a partir de las experiencias de los/as participantes. El análisis de casos se organizó en base a 3 ejes: perfiles de agentes / tipos de relaciones / DAFO de cada caso (cuadro de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades).

El segundo día nos centramos en profundizar en tres cuestiones que salieron el día anterior y que nos parecen especialmente relevantes desde el punto de vista de la interinstitucionalidad:

1. El colectivo como agente e interlocutor habitual pero sin personalidad jurídica.
2. Las buenas prácticas en convenios de colaboración o procesos de negociación.
3. El retorno social de las prácticas interinstitucionales para el bien común.

En ambas jornadas hubo momentos de trabajo en pequeños grupos (de 4-5 personas) y momentos de puesta en común y debate. En cada grupo hubo una persona encargada de controlar el tiempo, otra de tomar notas y/o hacer un esquema visual para la puesta en común y otra de portavoz.

### 3. ALGUNAS CONCLUSIONES

#### El modelo carajal

Un carajal (de "carajo") es un árbol que crece fuertemente enredado o una situación llosa. Pero también un modelo de gestión altamente extendido en el sector cultural, especialmente en los casos de prácticas interinstitucionales. Un modelo informal, no-formalizado y no-verbalizado (no reconocido), con el que se ponen en acción los recursos existentes para responder a las dinámicas cotidianas del trabajo en el sector cultural. Considerarlo como un modelo, y no solo como un conjunto de prácticas informales y dispersas, permite normalizar lo que de hecho ya forma parte del funcionamiento habitual (normalizado) del sector pero sin embargo se siguen tratando y manejando, desde la formalidad técnica de la administración, como situaciones anómalas, irregulares o excepcionales.

"No queremos enderezar la planta, sino fortalecer los nudos". Una de las voluntades claramente identificada en el taller de interinstitucionalidad ha sido la de elaborar modelos técnicos y legales que respondan operativamente a la realidad.

El modelo "carajal" presenta las características siguientes:

- Se basa en relaciones no-formalizadas, sin contratos, sin convenios o sin documentación que certifique, por escrito, de las condiciones de la relación.
- Las condiciones de la relación no siempre cumplen los requisitos legales o se sitúan en un terreno de a-legalidad o hacen un uso atípico (pero no ilegal) de las herramientas jurídicas disponibles.
- Los sujetos que intervienen son de escala y personalidad variable: administración, empresa, asociación sin ánimo de lucro, fundación, persona física. Algunos de ellos no poseen personalidad jurídica, como el colectivo o la red.

Nos parece necesario dotar al modelo "carajal" de un fórmula jurídica válida o al menos de un reconocimiento fáctico porque es, en la realidad, el modo habitual de operar en el sector artístico y cultural. Dotarlo de cierta normalización o visibilidad fortalecería al sector.

Una de las posibilidades tratadas durante la realización del presente prototipo para conseguir tanto fortalecer los nudos como favorecer la flexibilidad de este modelo fue la de dotar de personalidad jurídica operativa a la figura del proyecto. Un proyecto, en el caso de ser reconocido como forma jurídica con capacidad de obligarse y por lo tanto contratar, permitiría la formalización de acuerdos de colaboración en base a los cuales establecer las relaciones jurídicas mercantiles o laborales oportunas para la contratación de intérpretes, artistas o productores culturales. Esto supondría el estudio jurídico de las relaciones a establecer así como de las características de la figura del proyecto como entidad de acuerdo con las necesidades explicitadas por los representantes institucionales como por la comunidad profesional.

## **Sin trato ni contrato**

A partir de la frase hecha “En el Cerrato ni trato ni contrato” hemos podido identificar una práctica recurrente en el sector cultural como es el establecimiento de relaciones de confianza como sustitutas de relaciones laborales encubiertas. Si bien consideramos que las relaciones de confianza, al igual que en cualquier otro sector de producción, venta y exhibición son necesarias, en ningún caso pueden suplir las formalidades y requisitos necesarios para dar cobertura a relaciones laborales o prestaciones de servicios que de hecho tienen lugar y muchas veces suponen la razón de ser de dichas relaciones.

Atender a cuestiones como la falta de seguridad jurídica, una excesiva personalización de proyectos culturales de procomún, la falta de acceso y dotación de recursos e infraestructuras materiales e inmateriales y sobre todo, prevenir la creciente tecnificación del afecto como fuerza de trabajo así como la puesta en valor y la cuantificación presupuestaria de las aportaciones inmateriales de los diferentes agentes culturales “informales” se presenta como una prioridad a la hora de redefinir de qué tipo de relaciones interinstitucionales queremos dotarnos.

Normalmente, este tipo de relaciones de confianza encubren otro tipo de relaciones de interinstitucionalidad clásica (entre ayuntamientos, centros de arte, diputaciones, artistas, gestoras, empresas) que deberían responder legalmente a una formalización contractual ya sea bajo el formato de convenios marco (entre varias instituciones) convenios de colaboración *inter partes*, contratos de prestación de servicios, de cesión de espacios o incluso relaciones laborales comunes. Si bien el objetivo o la solución a muchas de las deficiencias de la capacidad relacional de los agentes culturales no es exclusivamente la formalidad legal sí creemos que una formalización de las situaciones de abuso basadas en las relaciones de confianza puede contribuir a una profesionalización así como a una mejora de la posición del creador y/o gestor frente a la institución a la hora de hacer valer su tiempo y esfuerzo como fuerza de trabajo remunerada.

Ha de tenerse en cuenta que si bien la informalidad puede suponer una ventaja en para la agilidad e incluso la creación y puesta en marcha de proyectos independientes que deliberadamente pretenden ocupar espacios temporalmente autónomos o marginales, la opción de acceder al conocimiento y la identificación de esas otras prácticas abusivas que encubren relaciones profesionales y económicas no reconocidas por quien ostenta la posición de poder en la relación de interinstitucionalidad debiera ser de libre acceso y disposición, objetivo para el que se impone un estudio de las actuales relaciones de confianza que en nuestro sector tienen lugar más habitualmente.

## **El colectivo como agente**

Dentro de los perfiles de agentes, el que salió señalado con mayor fuerza es el del colectivo. Un sujeto habitual en las prácticas cotidianas pero que sin embargo carece de personalidad jurídica y de reconocimiento formal. A menudo, el colectivo está compuesto por una pluralidad de agentes con tipología diversa (individuos/as, asociaciones, empresas, cooperativas, etc.). A veces tiene vocación de permanencia pero no siempre; en ocasiones los colectivos se crean en torno a un proyecto específico y se asimilan con él.

¿Cómo se establece un convenio de colaboración entre un equipamiento y un sujeto de estas características? ¿Podemos imaginar una modalidad de reconocimiento jurídico que atienda a las condiciones de flexibilidad, modularidad, movilidad, etc. necesarias para un funcionamiento eficaz en las prácticas artísticas? ¿Sería necesario dotar de personalidad jurídica y por lo tanto de operatividad contractual a una figura como el proyecto artístico o cultural?

Estas preguntas están ahora sobre la mesa para la construcción y la exigencia de modelos de gestión más eficaces, justos y distributivos para el sector cultural. Así como para la constitución de “grupos de interés” capaces de exigir las modificaciones legislativas oportunas.

### **Buenas prácticas en los convenios de colaboración**

A la hora de establecer convenios marco de colaboración o simples acuerdos de colaboración o prestación de servicios y en su proceso de negociación con la administración pública resulta del todo necesario analizar y reflexionar sobre quién o qué entidad ha de hacerse cargo de la carga de trabajo, formalización y acreditación de recursos. Si la Administración Pública es el aparato para la gestión de lo común y la producción de cultura es producción de procomún ha de ser el aparato dotado de recursos para la gestión de lo común el que asuma la carga de trabajo y el coste económico así como la acreditación de solvencia para el establecimiento de dichas relaciones de colaboración interinstitucional.

En este sentido entendemos que es primordial el reconocimiento de una co-responsabilidad entre la Administración y el o la artista/colectivo/asociación, así mismo una especial conciencia de la Administración debe también tomar lugar puesto que la producción cultural y sus agentes son su objeto de trabajo, regulación, apoyo, regulación y control si bien este objeto, a diferencia del patrimonio artístico y cultural, por ejemplo, es un **objeto vivo** por lo que su cuerpo ha de ser incluido, tenido en cuenta y dotado de estatus y lugar en el interior de las prácticas que conciernen a su gestión.

Por lo tanto consideramos que en el marco del establecimiento de acuerdos de colaboración que regulen prácticas de interinstitucionalidad debieran tenerse en cuenta las siguientes cláusulas:

- En tanto multiplicidades sin unidad, los proyectos, comunidades artísticas, grupos, compañías, asociaciones y cooperativas y sus entramados relacionales conforman procesos instituyentes capaces de dar lugar mediante su autoorganización a nuevas formas institucionales de lo común, es decir, de constituirse como otra institucionalidad posible.
- Esa otra institucionalidad ha de poder implicar a las formas clásicas de institucionalidad siempre y cuando estas mantengan su vocación de servicio público y comunitario.
- La forma, los procedimientos, las metodologías y las subjetividades implicadas en dichos procesos instituyentes han de ser tenidas en cuenta y reconocidas formalmente como interlocutores válidos.
- Como interlocutores, estos procesos instituyentes requieren de formas públicas, jurídicas y operativas específicas capaces de cubrir y atender a sus necesidades y diferencias con otros interlocutores como pueden ser sociedades mercantiles y de gestión.

- Otras formas de la personalidad jurídica han de ser diseñadas y creadas para el sector de las artes vivas dada la especificidad de las relaciones mercantiles y laborales que en el interior de sus prácticas tienen lugar.
- Como formas de lo común, estos procesos instituyentes creadores y gestores de comunidad constituyen el objeto vivo de la actividad y regulación administrativa.
- Como objeto vivo que son, las cuestiones relacionadas con la corporalidad (división sexual del trabajo, movilidad, temporalidad, etc) han de formar parte de la formalización de dichas relaciones contractuales mercantiles, laborales o institucionales.
- La interdisciplinariedad como práctica habitual de producción de trabajo y producción de conocimiento ha de ser tomada en cuenta formal y materialmente en toda relación, contratación o proceso instituyente de interinstitucionalidad
- Los instrumentos, herramientas y protocolos de negociación, formalización y contratación de artes vivas han de contemplar las actualizaciones de los lenguajes, tecnologías y discursos de las propias prácticas implicadas, adaptando los formatos a las necesidades y tecnologías actuales.